

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4053.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839*).

Núm. 1088

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.te	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	20'00	10'00	»	»	0'70	0'40	1'25	0'50	1'30	1'60	2'00	1'40	0'06	0'05
Inca	25'75	12'50	»	»	0'50	0'50	1'50	0'15	0'70	1'75	»	1'75	0'04	»
Mahón.	24'32	12'17	»	20'00	0'53	0'50	1'25	0'50	0'75	1'87	1'87	1'87	0'08	0'09
Manacor	21'60	12'75	»	14'50	0'36	0'46	1'20	0'05	0'40	1'25	»	1'25	0'05	0'05
Palma	25'55	12'50	22'50	26'50	0'52	0'54	1'33	0'41	1'13	3'75	2'05	1'92	0'06	0'08
TOTALES.	117'22	59'92	22'50	61'00	2'61	2'40	6'53	1'61	5'28	10'22	5'92	8'19	0'29	0'27
Precio-medio general en la provincia.	23'44	11'98	22'50	20'33	0'52	0'48	1'30	0'32	1'05	2'04	1'97	1'64	0'06	0'06

	HECTOLITROS		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.	{ Precio máximo	25'75	Inca
	{ Idem mínimo.	20'00	Ibiza
CEBADA.	{ Idem máximo.	12'75	Manacor
	{ Idem mínimo.	10'00	Ibiza

Palma 15 de Enero de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento interino, Alfonso Carril.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano de Guzman.

Núm. 1089

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los confinados fugados del penal de Granada en la noche del día 11 del corriente, cuyos nombres y señas particulares se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno, con las seguridades debidas.

Palma 18 Enero de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Nombres y señas.

Manuel Simón Huertas, natural de Cullar de Baza, (Granada), hijo de Antonio y de Higinia, de 32 años de edad, casado, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos azulados, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno.

Manuel Vargas Pradas, natural de Dilar, (Granada), hijo de Miguel y de Josefa, de 32 años de edad, casado, carpintero, estatura 1'500 metros, pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, tartamudo.

Núm. 1090

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

La Junta provincial del censo electoral, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890, en sesión celebrada el 15 de los corrientes acordó determinar las secciones cuyos interventores tendrán necesariamente que concurrir al escrutinio general de la elección de un diputado provincial que debe verificarse el día 22 de este mes en el distrito de Inca, en la forma siguiente:

MUNICIPIOS	SECCIONES
Inca.	1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª
Binisalem.	1.ª y 2.ª
Buger.	1.ª y 2.ª
Campanet.	1.ª
Lloseta.	1.ª y 2.ª
Llubí.	1.ª y 2.ª
Muro.	1.ª, 2.ª y 3.ª
La Puebla.	3.ª y 4.ª
Sausellas.	1.ª y 2.ª
Sineu.	1.ª y 2.ª
Selva.	1.ª y 2.ª

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el artículo 47 del R. D. anteriormente citado.

Palma 19 Enero de 1893.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1091

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 23 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un burro con su aparejo, aprehendido con tabaco de contrabando en el término Municipal de Capdepera; cuyo justiprecio á continuación se expresa:

	Pesetas
Un burro negro pezeño, capon, de doce años, seis cuartas y dos dedos.	20
Por una albarda, alforjas, una piel y una cabezada con cadena.	6
Total.	26

La subasta se verificará en un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su total justiprecio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que puedan interesarse; advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate, serán á cargo del comprador.

Palma 18 Enero de 1893.—El Delegado, José Rodriguez.

Núm. 1092

ALCALDIA DE PALMA

El día veinte y ocho del corriente mes á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar el derribo del tinglado existente en la Plaza del Mercado destinado al peso del Carbon, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones generales que se insertan á continuación, y á las facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de 476 pesetas 82 céntimos que deberán ser satisfechas á esta Corporación á los tres días de aprobado el remate por la misma.

Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 28 del corriente mes en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura

al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.^a Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.^a Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de veinte y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue, acompañe los dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda debe admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán re-

cojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acto de subasta; en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adiciándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

Palma 13 Enero de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para la subasta del derribo completo del tinglado de la Plaza del Mercado de esta ciudad en que está instalado el peso del Carbon, conforme con el mismo, se obliga á llevar á efecto dicho derribo con sujeción á los precitados pliegos de condiciones satisfaciendo á esta Corporación la cantidad de.... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1093

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio Alemañy Valent, Mayor 47.
Antonio Calafell Alemañy, C. 1.º B. segundo 202.
Bartolomé Castell Enseñat, Arracó B. segundo 63.
Matias Enseñat Alemañy C. 3.º B. tercero 30.
Bartolomé Covas Pujol, Cárcel 17.
Rafael Juan Pujol, C. 2.º B. 1.º 96.
Baltasar Bosch Pujol, P. Contitución 5.
Andrés Reus Estados, Nueva 5.
Mateo Valent Alemañy, Alemañy 11.
Juan Juan Covas, Norte 2.
Gabriel Valent Moner, Cerdá 2.
Jaime Roca Bauzá, Cárcel 32.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Antelmo Alemañy Riutord, C. 3.º B. 1.º 100. 1631'69
Mateo Bosch Bosch, Unión 16. 681'07
Matias Moner Perpiñá, C. 1.º B. 134. 442'36
Guillermo Castell Juan, Arracó B. 1.º 71. 380'16

	Pesetas.
D. Bernardo Calafell Alemañy, C. 1.º B. 1.º 122.	269'02
José Riera Massanes, Mayor 71.	233'55
Jaime Estarellas Bujosa, idem 21.	206'96
Baltasar Pujol Alemañy, C. 4.º 80.	197'55
Tomás Frau Alemañy, Huertos 12.	184'70
Antonio Juan Moragues, C. 1.º B. 1.º 68.	160'31
Melchor Rotger Roig, Mayor 67.	156'47
Gaspar Moner Moner, C. 2.º B. 1.º 24.	155'62
Bernardo Perpiñá Alemañy, Nueva 13.	154'64
Antonio Lladó Pujol, Cerdá 30.	150'15
Mateo Valent Moner, C. 1.º B. 2.º 1.	149'12
Pedro Amengual Cañellas, Mayor 27.	138'06
Pedro Juan Colomar Moner, idem 41.	137'11
Ramon Alemañy Castell, C. 1.º B. 1.º 130.	136'85
Antonio Ferrer Palliser, Mayor 44.	131'64
Francisco Castillo Prados, Cerdá 33.	128'26
Jaime Masot Porcell, C. 1.º B. 2.º 71.	127'34
Jaime Alemañy Palmer, Cerdá 38.	122'14
Jaime Mandilego Alemañy, Mayor 24.	120'72
Juan Pujol Riutord, C. 2.º B. 3.º 57.	117'25
José Vaño Oriola, P. Constitución 3.	115'43
José Bonnin Aguiló, Mayor 18.	114'16
Vicente Flexas Flexas, Libertad 14.	113'35
Gabriel Pujol Pieras, Arracó B. 1.º 76.	113
Antonio Valent Enseñat, Alemañy 3.	110'32
Juan Mandilego Bosch, C. 2.º B. 2.º 75.	108'78
Gaspar Masot Calafell C. 1.º B. 2.º 2.	108'39
Rafael Colomar Roselló, Alfonso XII 23.	102'61
Pedro Ferrer Pujol, Nueva 3.	102'61
Matias Covas Flexas, P. Pou 4.	102'49
Pedro Pujol Terrades, Arracó B. 1.º 74.	101'55
Baltasar Alemañy Alemañy, C. 1.º B. 2.º 68.	101'21
Lorenzo Bosch Valent, Mayor 2.	99'91
Pedro Juan Palmer Pujol, C. 4.º 45.	97'41
Rafael Juan Covas, Libertad 4.	97'40
Andrés Roca Alemañy, C. 2.º B. 1.º 20.	96'20
Pedro José Alemañy Covas, C. 3.º B. 3.º 52.	93'70
Francisco Terrades Juan, C. 2.º B. 1.º 104.	93'63
Baltasar Pujol Alemañy, Mayor 46.	92'04
José Alemañy Enseñat, C. 3.º B. 3.º 34.	90'55
Jaime Bosch Covas, Cerdá 32.	89'20
Bartolomé Bosch Bosch, Estrella 7.	88'50
Guillermo Valent Enseñat, P. Pou 2.	87'05
Guillermo Colomar Obrador, C. 2.º B. 2.º 133.	85'93
Matias Juan Covas, Libertad 2.	85'80
Bartolomé Vicens Ferrá, Cerdá 39.	84'95
Juan Pujol Jofre, Castillejos, núm. 13.	83'88
Antonio Alemañy Alemañy, Progreso 2.	82'91
Pedro Juan Enseñat Enseñat, C. 3.º B. 2.º 30.	80'75
Juan Castell Moner, Unión núm. 12.	80'24
Baltasar Enseñat Bosch, Estrella 10.	78'25

D. Juan Esteva Palmer, Arracó B. 2.º 70. 77'09
Antraix 1.º Enero de 1893.—El Alcalde, Antonio Alemañy Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1094

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán, para cuyo remate queda señalado el día quince del próximo Febrero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Fincas de que se trata.

Una casa zaguan con entresuelo y tres pisos, señalada con el número veinte y ocho y una botiga con el treinta, situadas en esta ciudad y calle de San Felio; lindante por la derecha con casa de herederos de D. Juan Aleñar, por la izquierda con otra de D. Juan Pizá y por el fondo con la de D. Valeriano Weyler; justipreciada en la cantidad de diez y ocho mil quinientas pesetas.

Otra casa consistente en zaguan, piso principal, varias habitaciones y otras dependencias; sita tambien en esta ciudad calle de Salas, señalada con el número cuarenta, y tres botigas números treinta y dos, treinta y seis y treinta y ocho, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Antonio Roselló y Danús, por la izquierda con las de las Hermanitas de los pobres y por el fondo con huerto de las mismas; justipreciada en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Un predio denominado «Can Alorda», situado en el término de esta ciudad y punto denominado «La Indioterapia», de extensión de doce cuarteradas ó sean ochocientas cincuenta y dos áreas, veinte y siete centiáreas cincuenta y dos diez milésimas; linda por Norte con el predio «Son Pons dels Ullastres» y con otro denominado «La Pleta», por Sur con la finca «Can Llenterna», por Este con el predio «Can Jordi» y por Oeste tambien con el referido «La Pleta»; justipreciado en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Los títulos de propiedad de las descritas fincas, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Palma trece Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1095

SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR.

Domiciliada en Palma (Danús 1.º)

Por acuerdo del Consejo de Administración, esta Sociedad se reunirá en junta general ordinaria, en el domicilio social el día 31 del mes corriente á las once de la mañana; debiendo los señores accionistas que deseen concurrir, depositar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación á la señalada.

Palma 13 Enero de 1893.—El Director Gerente, Guillermo Creus.